

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

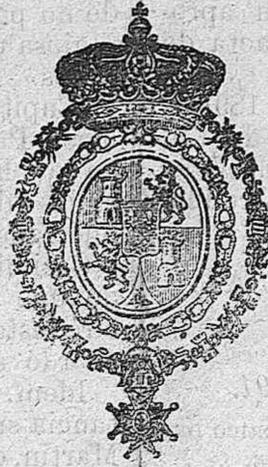
Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 00'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de los dos confinados, fugados del penal de Ceuta el 24 del actual, cuyos nombres y señas se expresan á continuación, poniéndolos á mi disposición caso de ser habidos.

Segovia 31 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas.—José Moroadé Chamura, natural de San Pedro Quintillan (Pontevedra) hijo de José y de María, de 27 años de edad, soltero, cerero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara regular, barba poblada, boca regular, color sano, estatura cinco pies y una pulgada; y

Ramón Fernandez la Bandera, natural de Naves (Oviedo), hijo de Domingo y de Rosa, casado, de oficio tejero, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz afilada, cara larga, barba poblada, boca pequeña, color quebrado, es-

tatura cinco pies y tres pulgadas y de 37 años de edad.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

CIRCULAR. — VIGILANCIA.

Negociado 4.º

El Alcalde del Espinar, participa á este Gobierno que en la noche del día 28 del actual, fueron sustraídas de la cerca de Portillo y Potril, de aquellos propios, cinco caballerías de la propiedad de los vecinos de dicha villa, don Mariano Nuñez de la Fuente, Agustin Perez Cubo, Valentin Yagüe del Pozo y Lorenzo Dueñas Dórrego, cuyas señas se expresan á continuación.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á averiguar su paradero y caso de ser habidas ponerlas á mi disposición.

Segovia 30 de Enero de 1891.

El Gobernador,

VALENTIN SANCHEZ DE TOLEDO.

Señas de las caballerías.—Un potro, pelo castaño oscuro, con estrella en la frente, de seis cuartas y media de alzada, de dos años, sin marco.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, de seis cuartas, con marco y rastra de un potro.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, sin marco, despuntada la oreja derecha.

Una potra, de dos años, pelo negro, sin marco y despuntada la oreja derecha.

Una yegua, pelo negro, edad cerrada, con marco y tuerta del ojo izquierdo.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 8 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, dicho Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Siguero.—Remitidas por el señor Gobernador las cuentas municipales del expresado pueblo, correspondientes al ejercicio de 1882-83, la Comisión encontrándolas bien justificadas, acordó devolverlas á aquella autoridad informándole procede las preste su aprobacion en la forma que la sección propone.

San Cristóbal de la Vega.—Examinadas así mismo las cuentas municipales de dicha localidad correspondientes al período económico de 1882-83, la Comisión acordó devolverlas al señor Gobernador informándole procede las apruebe previo el reintegro que en las mismas se indica.

Reemplazos.—Madrid.—La Comisión acordó quedar enterada de la comunicación que le ha dirigido el Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva, en la que manifiesta la conveniencia que de cuantos asuntos ó incidentes ofrezcan para el despacho de expedientes sobre reemplazos se entienda directamente esta Comisión provincial con el Sr. Gobernador militar de la provincia.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan y conocer de ellos haciendo uso de las atribuciones que la ley la confiere.

Beneficencia.—Aillón.—Solicitado por Gregorio Ruiz Arro-

yo, vecino de dicho pueblo, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia de su hijo Gregorio Ruiz Martínez, la Comisión teniendo en cuenta que dicho Gregorio reúne las condiciones que previene el reglamento, acordó dar las órdenes oportunas á fin de que tenga efecto el ingreso solicitado.

San Ildefonso.—Dada cuenta de una instancia en la que Petronila Tardón Dominguez solicita el ingreso de dos hijos suyos llamados Mariano y Nemesio, y resultando que en los indicados huérfanos concurren las circunstancias exigidas en el art. 4.º del reglamento, la Comisión acordó acceder á lo que se solicita por la recurrente.

Carreteras provinciales.—Segovia á Sepúlveda.—Verificada con las formalidades debidas la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Segovia á Sepúlveda y resultando que la mejor proposición ha sido hecha por D. Celedonio Molinero, y habiendo transcurrido el plazo legal sin que se haya hecho reclamación alguna sobre el acto del remate, la Comisión acordó adjudicarle definitivamente el remate al expresado Sr. Molinero previo el deposito definitivo y que se devuelvan á los demás licitadores los depositos provisionales.

Nava de la Asunción á Olmedo.—Verificada igualmente la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Nava de la Asunción á Olmedo, y resultando como mejor proposición la presentada por D. Mariano Blanco y habiendo transcurrido el plazo legal sin que haya mediado reclamación, la Comisión acordó adjudicarle al Sr. Blanco definitivamente el remate previo el deposito definitivo disponiendo la devolución de los provisionales á los demás licitadores.

Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Verificada así mismo la subasta de acopios para la conservación de la carretera de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, y resultando que siendo la mejor proposición la de D. Elpidio Soteras, que ha transcurrido el plazo de cinco días sin haberse hecho reclamación sobre el acto del remate, que por dicho Sr. Soteras haciendo uso de las facultades que le confiere la condición núm. 23 del pliego de las económicas correspondientes traspasa á D. León Muñoz Martín, de común acuerdo con este señor la construcción de las obras de referencia bajo el mismo tipo y bases que él lo efectuó, la Comisión acordó adjudicar definitivamente el remate á D. León Muñoz, previo el depósito definitivo y que se devuelvan los provisionales á los demás licitadores, incluso al Sr. Soteras.

Salceda á San Esteban de Gormaz.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director de carreteras provinciales en la que manifiesta que espirado el plazo de garantía de las obras nuevas del trozo 9.º, 1.ª sección de la carretera de la Salceda á San Esteban de Gormaz, recibidas provisionalmente en Abril último procede se reciban definitivamente y se conserven por la provincia precisando el nombramiento de un peón caminero, la Comisión acordó designar al Vocal de la misma D. Victoriano Gil Moreno para que presencie la recepción y que se anuncie la plaza de peón caminero en la forma debida.

Pinillos de Polendos á Sanchidrián.—Habiendo fallecido el peón caminero afecto á la carretera de Pinillos de Polendos á Sanchidrián, la Comisión acordó anunciar la vacante con las formalidades legales.

Cuentas municipales modernas.—Capital.—Examinadas las cuentas municipales de esta Ciudad correspondientes al año económico de 1887-88, y encontrándolas formadas con arreglo á instrucción, la Comisión acordó remitirlas al Sr. Gobernador informándole procede las eleve al Tribunal Supremo de cuentas del Reino, según dispone la legislación vigente.

Aguilafuente.—Remitido por el Alcalde del expresado pueblo el recibo de haber hecho entrega á los cuentadantes de las municipales de dicha localidad correspondientes al año económico de 1886-87, del cuarto pliego de reparos ofrecido en las mismas sobre el que ha sido interpuesto el recurso de alzada para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el Alcalde y Depositario cuentadantes, la Comisión en vista de que el recurso entablado no está en debida forma, acordó desestimarle por no ser procedente ante el Ministerio de

la Gobernación sin perjuicio de otros que los interesados pudieran utilizar.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 8 de Enero de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesión celebrada el día 9 de Enero de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales antiguas.—Grajera.—Examinadas las cuentas municipales de dicho pueblo, correspondientes al año económico de 1880-81, la Comisión acordó devolverlas al señor Gobernador informándole que procede las preste la aprobación con las prevenciones indicadas por la Sección de examen de cuentas.

Bernuy de Coca.—Dada cuenta de las municipales correspondientes al pueblo expresado y año económico de 1882-83, la Comisión acordó devolverlas al señor Gobernador informándole que si bien cree procedente los reintegros de 82'50 pesetas uno y de 10 pesetas otro por data indebida, no así por lo que se refiere á otros dos reintegros, que la Comisión opina que antes de exigirse debe de depurarse quiénes son los verdaderos responsables.

Cantimpalos.—Dada igualmente cuenta de las respectivas al referido pueblo y ejercicio de 1882-83, la Comisión acordó devolverlas al Sr. Gobernador informándole se está en el caso de que por los medios que la ley le concede, ordene se realicen las cantidades que no hayan tenido ingreso en las arcas municipales, instruyendo si lo juzga conveniente el expediente incidental que la Sección de cuentas propone.

Asuntos urgentes.—La Comisión acordó por unanimidad declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 98 de la ley provincial.

Beneficencia.—Castillejo de Mesleón.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Agustín Cob Vacas, en solicitud de ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de sus sobrinos Pedro y Mariano Barahona, de cinco y seis meses de edad respectivamente como así bien de la certificación expedida por el Director de dichos Establecimientos, referente al ingreso por el turno de los mismos el más pequeño de aquellos, la Comisión acordó para resolver lo

procedente reclamar al solicitante certificaciones de la partida de bautismo y del Médico titular de no padecer enfermedad contagiosa el mayor de dichos huérfanos.

Capital.—Solicitada por Tomasa Pascual García, el ingreso en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, de los huérfanos sus hijos Maximino y Casimira Gilarranz, y resultando que en estos concurren las circunstancias reglamentarias, se acordó acceder á la pretensión.

Idem.—Dada cuenta de la instancia suscrita por Andrés Mozo Martín, en solicitud de que se le socorra por los fondos provinciales con alguna cantidad para trasladarse á Madrid con objeto de curarse la enfermedad que padece, y no existiendo consignación al efecto en el presupuesto en ejercicio, la Comisión acordó aunque con sentimiento negar la pretensión.

Idem.—Dada cuenta de haber ingresado en la sección correspondiente de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el presunto alienado Francisco la Cueva y la Cueva, se acordó interesar de dicha autoridad el cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 20 de Junio de 1885, con objeto de justificar el ingreso y el de conocer si el enfermo es de esta provincia y por cuenta de quién hubieran de ser las estancias que este cause en la referida sección.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 9 de Enero de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Se ha acordado que el pago de clases pasivas correspondiente al mes actual tenga efecto en los días del mes de Febrero que á continuación se expresan:

- Días 4 y 5.
Montepío civil, Montepío militar y Cesantes.
- Días 6 y 7.
Retirados de tropa, Jefes y Oficiales y Exclaustrados.
- Días 9 y 10.
Jubilados, Remuneratorias y Retenciones.
- Día 11.

Para los que no se hubiesen presentado.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 29 de Enero de 1891.—El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 58 del reglamento de te-

rritorial de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales y Comisiones de evaluación, estan obligados durante el mes de Febrero, con vista de las variaciones acordadas por las mismas Corporaciones y la Delegación de Hacienda, á formar por duplicado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto individual del próximo año económico de 1891-92.

A fin de que este servicio quede cumplido dentro del mencionado plazo, esta Administración cree oportuno prevenir á dichas Corporaciones; 1.º que tan pronto como reciban el *Boletín oficial* en que aparezca esta Circular, procedan á la confección del referido apéndice por duplicado, el cual deberá quedar terminado sin falta alguna el día 28 de Febrero próximo; 2.º que dicho documento debe quedar expuesto al público desde el 1.º al 15 de Marzo, á fin de que sin necesidad de previo aviso por edictos ó anuncios en el *Boletín oficial*, puedan enterarse todos los contribuyentes de las variaciones que en su riqueza amillarada se hacen, y entablar únicamente sobre dichas alteraciones, dentro del expresado plazo y ante las indicadas Juntas periciales, las reclamaciones de agravio absoluto ó comparativo que crean pertinentes á su derecho; 3.º que por el Ayuntamiento á propuesta de la Junta pericial se resuelvan las reclamaciones antes del día 20 del citado mes de Marzo para que comunicadas sus resoluciones á los interesados, puedan alzarse de ellas ante la Delegación de Hacienda hasta el día 5 de Abril; 4.º que por las expresadas Corporaciones han de remitirse á esta Administración dichos apéndices acompañados de los tres estados resúmenes de que trata el art. 59 del citado reglamento precisamente el día 1.º de Abril; y 5.º que transcurrido dicho día sin haber cumplido tan importante servicio, se impondrá á los Ayuntamientos y Juntas periciales la responsabilidad que determina el art. 81 del repetido reglamento.

Segovia 30 de Enero 1891.—José Lopez de Cerain.

Se vende una venta, situada en la carretera de Segovia á Bodeguillas, en el pueblo de Pinillos, jurisdicción de Escobar, en esta provincia.

Para tratar dirigirse á la dueña de la misma, Ignacia Merino, en dicho Escobar.

En el día 7 del actual tendrá lugar el remate de los pastos de verano del término de Sacramenia, en la Casa Consistorial del pueblo de Valverde del Majano.